

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

### NUM. 8760

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atra-sado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud. (Gacetas 7 y 8 de Febrero)

Núm. 386

### Gobierno Civil

#### Secretaría.—Caza.—Circular

En cumplimiento de lo ordenado en la cuarta disposición general de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 de conformidad a lo preceptuado en el artículo 17 de la misma y del Reglamento para su ejecución de 3 de Julio de 1903, queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el 15 de Febrero hasta el 31 de Agosto inclusive.

Las aves acuáticas y zancudas, las becadas, becacinas y demás similares, podrán cazarse en las lagunas, albuferas o terrenos pantanosos, hasta el 31 de Marzo.

Igualmente se prohíbe terminantemente la circulación y venta de la caza viva o muerta y de los pajaros vivos o muertos que determina el Reglamento en todo el territorio español, durante la temporada de veda, cualquiera que sea la fecha de la adquisición, excepción de los conejos, que podrán cazar-se y circular desde el 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, coto o finca que se halla reglamentado para caza, se provea de licencia escrita de la autoridad local y de una gata expedida por ésta para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general. Palma 8 de Febrero de 1923.

El Gobernador, José Sanmartín

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Examinadas todas las instancias recibidas en este Ministerio en solicitud de socorros y cido el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la distribución del donativo de 363.052,35 pesetas procedentes de la suscripción de los españoles residentes en la Habana, que se refiere

la Real orden de 17 de Junio último (D. O. núm. 134) en la forma que expresan las relaciones que se remiten a los Capitanes generales de las Regiones y distritos y a los Comandantes generales de Ceuta y Melilla con arreglo a las instrucciones siguientes:

1.ª Los cantidades totales correspondientes a cada Región, Capitanía o Comandancia general se girarán por la Caja Central del Ejército a las Autoridades militares respectivas, las cuales acusarán recibo a este Ministerio.

El Capitan general de la primera Región designará un Oficial que, competentemente autorizado, se haga cargo en dicha Caja del importe de la correspondiente a su Región.

2.ª La entrega de socorros se hará precisamente a los interesados en los Gobiernos militares o Comandancias militares, y donde no los haya por medio del puesto de la Guardia civil del punto de residencia de los perceptores o más próximos, procurando comprobar la exactitud del hecho que los motiva aunque sin exigir documentos que retrasen la entrega sino en caso de fundados motivos de duda sobre la legitimidad de la persona o fundamento que haya alegado.

3.ª Los Capitanes generales y Comandantes generales respectivos darán cuenta a este Ministerio del resultado de la distribución en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Real orden, interesándose por dicha Autoridades de los Gobernadores civiles su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, con la relación correspondiente a los perceptores que residan en las mismas.

4.ª Los que habiendo solicitado socorros no aparezcan en las relaciones es por carecer de derecho, que sólo se ha concedido a los padres, esposa, hijos o hermanos de los causantes.

5.ª El adjunto cuadro indica el número de socorros concedidos y el importe de las cantidades que corresponden a cada Región.

REGIONES	Número de instancias	Pesetas
1.ª Región . . .	1.020	63.141'40
2.ª idem . . .	990	61.252'30
3.ª idem . . .	936	51.909'76
4.ª idem . . .	293	18.136'70
5.ª idem . . .	442	27.359'80
6.ª idem . . .	600	37.140'00
7.ª idem . . .	440	46.179'44
8.ª idem . . .	658	43.206'20
Baleares . . .	13	804'70
Canarias . . .	9	504'70
Melilla . . .	115	7.119'19
Ceuta-Larache . . .	3	185'70
<b>Total . . .</b>	<b>5.865</b>	<b>363.052'35</b>

De Real orden se digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor . . . (Gaceta 6 de Febrero)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo al escaso número de instancias recibidas en la Sección de Protección a la Infancia de este Ministerio optando a las recompensas que mencionan las bases del XI Concurso de premios, convocado por Real orden fecha 28 de Noviembre último y cuyo plazo de presentación de documentos expira el 31 del corriente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ampliar el plazo de admisión de solicitudes y propuestas hasta el día 28 de Febrero próximo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1923.

ALMODOVAR

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de protección a la Infancia de . . .

(Gaceta 7 de Febrero)

##### Dirección general de Administración

El segundo ejercicio para los exámenes de aptitud al Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de Cuentas y presupuestos de los Gobiernos Civiles empezará el día 21 del corriente mes, a las seis de la tarde, citándose para ese día a los señores aspirantes comprendidos entre los números 1 al 60 inclusive de la lista de sorteo y que han sido declarados aptos por el Tribunal.

Madrid 1.º de Febrero de 1923.—El presidente del Tribunal, Manuel Hoyuela.

(Gaceta 3 de Febrero)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 391

#### COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 31 de Enero próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las monedas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contenida la cantidad de 1285'00 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 3 de Febrero de 1923.—El Vi-

capresidente, Salvador Vidal Valls de Padrinas.

Núm. 409

Esta Comisión ha acordado adquirir por medio de concurso los lotes de ropa que a continuación se detallan con destino a la Inclusa.

- 150 metros retorcido azul.
- 150 metros colli tramado azul.
- 80 metros rayada azul para delanterales.
- 200 metros retorcido encarnado.
- 60 metros mantelería.
- 200 metros cotonet de 5 palmos de ancho.

Las expresadas ropas deberán sugerirse a las muestras que obran de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Beneficencia).

Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones, que podrán comprender uno o varios lotes, una muestra de los tipos que ofrezcan con la correspondiente nota de precio.

La Comisión en su día adjudicará el remate al concursante o concursantes que estime conveniente pero no vendrá obligada a hacerlo si a su juicio no resultare ventajosa ninguna de las proposiciones presentadas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación (Negociado Beneficencia) durante los días laborables comprendidos entre el siguiente al de la inserción de este anuncio al 2 de Marzo próximo desde las 10 a las 13 horas.

Palma 9 Febrero de 1923.—El Vicepresidente, Salvador Vidal Valls de Padrinas.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 392

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Distribución mensual de fondos propuesta por la Contaduría para el corriente mes de Febrero y acordada por la Diputación provincial en la sesión que celebró el día de ayer.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial.	8.869'42
2.º	Servicios generales.	3.915'04
4.º	Cargas.	11.612'16
5.º	Instrucción pública.	9.156'74
6.º	Beneficencia.	65.044'25
7.º	Corrección pública.	3.237'50
8.º	Imprevistos.	2.500'00
11	Obras diversas.	416'66
12	Otros gastos.	3.954'58
	<b>Total . . .</b>	<b>108.706'35</b>

Palma 6 Febrero de 1923.—El Presidente, Jaime Mora.—P. A. de la D. P.—Miguel Font, Secretario.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Ejercicio de 1923-24

REPARTIMIENTO formado por la Contaduría de la Excm. Diputación provincial de Baleares, en el que se fijan las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia, con destino al pago de las obligaciones provinciales consignadas en el presupuesto ordinario de dicha Corporación correspondiente al próximo año 1923-24, resultando gravado el cupo total de riqueza imponible con el recargo de 28'049342.

PUEBLOS	Cupo para el Tesoro sobre la contribución de inmuebles de 1922 a 23		TOTAL	Baja de una quinta parte del cupo por riqueza forastera	Cupo líquido por inmuebles	Cupo para el Tesoro sobre las matrículas de subsidio de 1922 a 1923	IMPORTAN los dos cupos	Cuota asignada a cada pueblo para 1923 a 1924	IMPORTA un trimestre
	Por riqueza vecinal	Por riqueza forastera							
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>MALLORCA</b>									
Alaró . . . . .	22.239'68	19.214'80	41.454'48	3.842'96	37.611'52	3.474'33	41.085'85	11.524'32	2.881'08
Alcudia . . . . .	8.895'98	12.360'91	21.256'89	2.472'18	18.784'71	4.010'61	22.795'32	6.893'96	1.598'49
Algaida . . . . .	23.991'54	12.363'05	36.354'59	2.472'61	33.881'98	2.269'74	36.151'72	10.140'32	2.535'08
Andraitx . . . . .	28.377'04	4.617'48	32.994'52	923'50	32.071'02	9.444'90	41.515'92	11.644'96	2.911'24
Artá . . . . .	28.691'68	14.016'46	42.708'14	2.803'29	39.904'85	4.751'92	44.656'77	12.525'92	3.131'48
Bañalbufar . . . . .	5.781'02	1.321'54	7.102'56	264'31	6.838'25	314'55	7.152'80	2.006'32	501'58
Binisalem . . . . .	24.287'52	7.083'36	31.370'88	1.416'67	29.954'21	3.682'65	33.636'86	9.434'92	2.358'78
Búger . . . . .	7.511'63	1.958'94	9.470'57	391'79	9.078'78	188'70	9.267'48	2.599'48	649'87
Buñola . . . . .	5.193'19	21.145'62	26.338'81	4.229'12	22.109'69	3.051'75	25.161'44	7.057'64	1.764'41
Calviá . . . . .	6.751'77	19.222'00	25.973'77	3.844'40	22.129'37	2.338'80	24.468'17	6.863'16	1.715'79
Campanet . . . . .	10.164'78	6.457'86	16.622'64	1.291'57	15.331'07	1.558'61	16.889'68	4.737'44	1.184'36
Campos del Puerto . . . . .	36.272'29	6.678'45	42.950'74	1.335'69	41.615'05	3.568'76	45.183'81	12.673'76	3.168'44
Capdepera . . . . .	8.322'16	7.125'34	15.447'50	1.425'07	14.022'43	3.122'30	17.144'73	4.808'96	1.202'24
Costitx . . . . .	7.034'33	1.435'46	8.469'79	287'09	8.182'70	378'00	8.560'70	2.401'24	600'31
Deyá . . . . .	2.454'05	3.812'36	6.266'41	762'47	5.503'94	391'65	5.895'59	1.653'68	413'42
Escorca . . . . .	3.806'00	7.523'37	11.334'37	1.505'67	9.828'70	28'80	9.857'50	2.764'96	691'24
Esporlas . . . . .	4.670'88	14.042'84	18.713'72	2.808'57	15.905'15	8.670'52	24.575'67	6.893'32	1.723'83
Estalenchs . . . . .	3.157'03	2.234'19	5.391'22	446'84	4.944'38	459'30	5.403'68	1.515'68	378'92
Felanitx . . . . .	67.485'51	11.683'63	79.169'14	2.336'73	76.832'41	15.624'15	92.456'56	25.933'44	6.483'36
Fornalutx . . . . .	1.827'88	2.936'49	4.764'37	587'30	4.177'07	350'40	4.527'47	1.269'92	317'48
Inca . . . . .	34.349'32	18.070'70	52.420'02	3.614'14	48.805'88	25.731'57	74.537'45	20.907'24	5.226'81
Lloseta . . . . .	6.032'40	7.510'35	13.542'75	1.502'07	12.040'68	666'75	12.707'43	3.564'36	891'09
Llubi . . . . .	8.021'06	5.028'79	13.049'85	1.005'76	12.044'09	2.275'95	14.320'04	4.016'68	1.004'17
Lluchmayor . . . . .	60.217'50	19.492'24	79.709'74	3.898'45	75.811'29	13.122'61	88.933'90	24.945'36	6.236'34
Manacor . . . . .	78.899'00	29.343'23	108.242'23	5.868'66	102.373'62	28.251'26	130.624'88	36.639'44	9.159'86
Maria de la Salud . . . . .	5.234'10	5.104'36	10.338'46	1.020'87	9.317'59	672'00	9.989'59	2.802'00	700'50
Marratxí . . . . .	11.110'87	20.969'31	32.080'18	4.193'86	27.886'32	5.693'07	33.579'39	9.418'80	2.354'70
Montuiri . . . . .	15.122'62	11.542'03	26.664'65	2.308'41	24.356'24	786'45	25.142'69	7.052'36	1.763'03
Muro . . . . .	29.403'78	17.787'44	47.191'22	3.557'48	43.633'74	3.663'90	47.297'64	13.266'68	3.316'67
Palma . . . . .	470.424'51	14.541'46	484.965'97	2.908'29	482.057'68	694.153'47	1.176.211'15	329.919'48	82.479'87
Petra . . . . .	26.156'02	13.228'17	39.384'19	2.645'63	36.738'56	1.360'42	38.098'98	10.686'52	2.671'63
Pollensa . . . . .	63.815'03	9.808'71	73.623'74	1.961'74	71.662'00	5.940'67	77.602'67	21.767'04	5.441'76
Porreras . . . . .	34.031'59	9.749'13	43.780'72	1.949'83	41.830'89	3.824'83	45.656'72	12.806'12	3.201'53
Puebla La . . . . .	36.737'18	9.863'91	46.601'09	1.972'78	44.628'31	9.402'83	54.031'14	15.155'36	3.788'54
Puigpuñent . . . . .	5.454'93	13.281'73	18.736'66	2.656'35	16.080'31	222'14	16.302'45	4.572'72	1.143'18
San Juan . . . . .	16.806'41	7.586'89	24.393'30	1.517'38	22.875'92	1.237'27	24.113'19	6.763'60	1.690'90
Santa Eugenia . . . . .	7.495'69	3.141'32	10.637'01	628'26	10.008'75	360'07	10.368'82	2.908'36	727'03
San Lorenzo de Descardazar . . . . .	10.545'67	13.682'80	24.228'47	2.736'56	21.491'91	517'92	22.009'83	6.173'60	1.543'40
Santa Margarita . . . . .	22.515'29	10.735'61	33.250'90	2.147'12	31.103'78	1.410'21	32.513'99	9.119'96	2.279'99
Santa Maria . . . . .	10.396'46	12.106'17	22.502'63	2.421'23	20.081'40	4.124'61	24.206'01	6.789'64	1.697'41
Santañy . . . . .	27.917'10	12.759'04	40.676'14	2.551'81	38.124'33	3.067'27	41.191'60	11.553'96	2.888'49
Sansellas . . . . .	22.249'75	8.864'93	31.114'68	1.772'99	29.341'69	1.330'21	30.671'90	8.603'28	2.150'82
Selva . . . . .	22.968'32	22.532'88	45.501'20	4.506'58	40.994'62	1.044'48	42.039'10	11.791'68	2.947'92
Sineu . . . . .	33.402'97	14.774'41	48.177'38	2.954'88	45.222'50	7.069'99	52.292'49	14.667'72	3.666'98
Sóller . . . . .	19.900'02	3.500'89	23.400'91	700'18	22.700'73	30.580'86	53.281'59	14.945'12	3.736'28
Son Servera . . . . .	8.814'80	9.772'46	18.587'26	1.954'49	16.632'77	1.225'53	17.858'30	5.009'16	1.252'29
Valldemosa . . . . .	3.447'35	14.773'03	18.220'38	2.954'60	15.265'78	1.024'10	16.289'88	4.569'20	1.142'30
Villafranca de Bonafy . . . . .	7.223'51	4.568'45	11.791'96	913'69	10.878'27	341'10	11.219'37	3.146'96	786'74
	1.405.609'21	521.359'64	1.926.968'85	104.271'92	1.822.696'93	916.781'91	2.739.478'84	768.405'80	192.101'45
<b>MENORCA</b>									
Alayor . . . . .	21.557'94	27.615'97	49.171'91	5.522'79	43.649'12	15.939'58	59.588'70	16.714'24	4.178'56
Ciudadela . . . . .	64.323'12	8.220'69	72.543'81	1.644'14	70.899'67	46.405'17	117.304'84	32.903'24	8.225'81
Ferrerias . . . . .	3.253'54	10.531'61	13.785'15	2.106'32	11.678'83	824'55	12.503'38	3.507'12	876'78
Mahón . . . . .	84.155'39	3.335'11	87.490'50	667'02	86.823'48	144.254'05	231.077'53	64.815'72	16.203'93
Mercadal . . . . .	4.640'51	26.976'52	31.617'03	5.395'30	26.221'73	4.190'59	30.412'32	8.530'48	2.132'62
San Luis . . . . .	7.575'48	5.259'44	12.834'92	1.051'89	11.783'03	2.304'30	14.087'33	3.951'40	987'85
Villa-Carlos . . . . .	4.384'32	4.765'70	9.150'02	953'14	8.196'88	3.343'98	11.540'86	3.237'12	809'28
	189'890'30	86.703'04	276.593'34	17.340'60	259.252'74	217.262'22	476.514'96	133.659'32	33.414'88
<b>IBIZA</b>									
Ibiza . . . . .	22.840'08	1.630'68	24.470'76	326'14	24.144'62	42.784'72	66.929'34	18.773'24	4.693'31
Formentera . . . . .	9.710'27	962'71	10.672'98	192'54	10.480'44	1.008'60	11.488'44	3.222'44	805'61
San Antonio Abad . . . . .	29.882'94	3.095'25	32.978'19	619'05	32.359'14	411'75	32.770'89	9.192'00	2.298'00
San José . . . . .	19.721'45	7.622'30	27.343'75	1.524'46	25.819'29	602'25	26.421'54	7.411'08	1.852'77
San Juan Bautista . . . . .	14.696'94	1.424'48	16.121'42	284'90	15.836'52	230'25	16.066'77	4.506'64	1.126'66
Santa Eulalia del Rio . . . . .	25.467'70	7.293'72	32.761'42	1.458'74	31.302'68	1.780'05	33.082'73	9.279'48	2.319'87
	122.319'88	22.029'14	144.348'52	4.405'83	139.942'69	46.817'02	186.759'71	52.384'88	13.096'22
<b>RESUMEN</b>									
Mallorca . . . . .	1.405.609'21	521.359'64	1.926.968'85	104.271'92	1.822.696'93	916.781'91	2.739.478'84	768.405'80	192.101'45
Menorca . . . . .	189.890'30	86.703'04	276.593'34	17.340'60	259.252'74	217.262'22	476.514'96	133.659'32	33.414'88
Ibiza . . . . .	122.319'88	22.029'14	144.348'52	4.405'83	139.942'69	46.817'02	186.759'71	52.384'88	13.096'22
TOTALES . . . . .	1.717.818'89	630.091'82	2.347.910'71	126.018'35	2.221.892'36	1.180.861'15	3.402.753'51	954.450'00	238.612'50

Palma 5 Febrero de 1923.—El Contador, Nicolás Compañy.—Aprobado en sesión de hoy.—Así resulta del acta.—Font, Secretario.

### Diputación provincial de Baleares

RESUMEN por capítulos y artículos del presupuesto provincial ordinario para el próximo ejercicio de 1923 a 1924, aprobado por la Diputación en sesión de 5 de Febrero de 1923.

#### Presupuesto de Ingresos

	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Rentas y censos. . . . .	Artículo 1.º . . . . .	4.659'67
(Repártimlento para 1923 a 24 . . . . .)	Artículo único 954.45'00	
4.º—Cen. de Moratorias. . . . .	31.362'64	1.067.308'50
5.º—Instrucción pública. . . . .	81.495'86	
6.º—Beneficencia. . . . .	12.272'50	12.272'50
7.º—Ingresos extraordinarios. . . . .	102.014'11	102.014'11
8.º—Arbitrios especiales. . . . .	7.570'00	7.570'00
9.º—Empréstitos. . . . .	280.000'00	280.000'00
	152.000'00	152.000'00
<b>Total Ingresos. . . . .</b>		<b>1.625.824'78</b>

#### Presupuesto de Gastos

Capítulo 1.º—Administración provincial. . . . .	Artículo 1.º . . . . .	75.224'00
	2.º . . . . .	16.353'00
	3.º . . . . .	4.000'00
	4.º . . . . .	15.380'00
		110.957'00
		110.957'00
Capítulo 2.º—Servicios generales. . . . .	Artículo 1.º . . . . .	21.194'40
	2.º . . . . .	16.000'00
	3.º . . . . .	2.000'00
	4.º . . . . .	6.000'00
	5.º . . . . .	2.000'00
		47.194'40
		47.194'40
Capítulo 4.º—Cargas. . . . .	Artículo 1.º . . . . .	500'00
	2.º . . . . .	3.345'00
	3.º . . . . .	
	4.º . . . . .	273.595'50
		277.440'50
		277.440'50
Capítulo 5.º—Instrucción pública. . . . .	Artículo 1.º . . . . .	10.650'00
	2.º . . . . .	
	3.º . . . . .	56.160'88
	4.º . . . . .	
	5.º . . . . .	25.545'00
	6.º . . . . .	1.875'00
	7.º . . . . .	2.250'00
	8.º . . . . .	13.500'00
		109.980'88
		109.980'88
Capítulo 6.º—Beneficencia. . . . .	Artículo 1.º . . . . .	568.639'00
	2.º . . . . .	236.210'00
	3.º . . . . .	184.348'00
	4.º . . . . .	
		989.197'00
		989.197'00
Capítulo 7.º—Corrección pública. . . . .	Artículo único . . . . .	19.600'00
		19.600'00
Capítulo 8.º—Imprevistos. . . . .	Artículo único . . . . .	20.000'00
		20.000'00
Capítulo 11.º—Obras diversas. . . . .	Artículo único . . . . .	5.000'00
		5.000'00
Capítulo 12.º—Otros gastos. . . . .	Artículo único . . . . .	46.455'00
		46.455'00
<b>Total de gastos. . . . .</b>		<b>1.625.824'78</b>

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en el artículo 18 del R. D. de 3 de Mayo de 1892. Palma 9 Febrero de 1923.—El Presidente, Jaime Mora.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

**Contribución industrial**  
CIRCULAR.—De conformidad con lo determinado en el art. 68 del vigente Reglamento de la contribución industrial y en consonancia con lo prevenido en el Real Decreto de 2 de Agosto de 1900 y Leyes y Reales Ordenes dictadas hasta el 23 de Diciembre de 1922, se procederá a la formación de las

matriculas que han de regir en el próximo año económico de 1923-24, las cuales se ajustarán a las instrucciones dadas y con arreglo a lo prevenido en el art. 69 del mismo reglamento, o sea remitidas a esta Administración antes del día 20 de los corrientes. Para el mas exacto cumplimiento en la confección de dichos documentos y sobre ellas esta Administración llama la atención de los Sres. Administradores de Mahón e Ibiza y Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, se atengan a las nuevas tarifas que se insertan en las Gacetas de

Madrid correspondientes al 3 de Enero de este año y números sucesivos. Palma 5 Febrero de 1923.—Manuel del Alizal.

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Baleares  
Cuenta de ingresos y gastos que han tenido lugar durante el tercer trimestre del año 1922 referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes a los registros de Minas, formulada con arreglo al Real decreto de 9 de Noviembre de 1900.

INGRESOS	Pesetas
Nombre de los registros	
San Juan . . . . .	16'00
Mariana . . . . .	32'50
<b>Total. . . . .</b>	<b>47'50</b>
<b>GASTOS</b>	
Varios p/n del Consejo. . . . .	14'80
<b>Total. . . . .</b>	<b>14'80</b>

RESUMEN  
Déficit en 30 en Junio de 1922 . . . . . 39'05  
Gastado durante el tercer trimestre de 1922. . . . . 14'80  
**Total. . . . . 53'85**  
Ingresado durante el id. id. de idem. . . . . 47'50  
Déficit en 30 de Septiembre de 1922. . . . . 6'35  
Palma 15 de Noviembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal.—V.º B.º—El Gobernador, José Saumarín.

Núm. 398  
**JUNTA PROVINCIAL del Censo electoral.—Sección de Menorca**  
Relación certificada que forma el infrascrito Secretario, de los Presidentes de las Mesas electorales y Suplentes designados por las Juntas Municipales del Censo electoral afectas a esta Sección que han de actuar durante el bienio de 1923-1924.

**Alayor**  
Sección 1.ª  
Presidente D. Rafael Olives Pons  
Suplente D. Juan Villalonga Sintés  
Sección 2.ª  
Presidente D. Bartolomé Vidal Juanico  
Suplente D. José Timoner Sintés  
Sección 3.ª  
Presidente D. Pedro Orfila Villalonga  
Suplente D. Miguel Villalonga Pons

**Villa-Carlos**  
Sección 1.ª  
Presidente D. Juan Pons Mora  
Suplente D. Marcos Villalonga Llambias

**Ciudadela**  
Sección 1.ª  
Presidente D. José Sintés Timoner  
Suplente D. José Planells Riera  
Sección 2.ª  
Presidente D. José Torrent Fiol  
Suplente D. Miguel Dalmedo Orfila  
Sección 3.ª  
Presidente D. Antonio Monjo Seguí  
Suplente D. Pablo Capella Juan

**Sección 4.ª**  
Presidente D. Juan Marés Feliu  
Suplente D. Pedro Carrerero Anglada  
Sección 5.ª  
Presidente D. Miguel Pons Barber  
Suplente D. Francisco Castelló Martorell

**Sección 6.ª**  
Presidente D. Narciso Vivero Font  
Suplente D. Juan Gelabert Caules

**Ferrerías**  
Sección única  
Presidente D. José Enrich Gornés  
Suplente D. Juan Villalonga Martí

**Mahón**  
Sección 1.ª  
Presidente D. Marcelino Busatll Bisbal  
Suplente D. Mateo Vives Martorell  
Sección 2.ª  
Presidente D. Juan Andreu Orfila  
Suplente D. Francisco Rodríguez Ceiñas  
Sección 3.ª  
Presidente D. Guillermo Pons Alzina  
Suplente D. José Pons Moll  
Sección 4.ª  
Presidente D. Miguel Adrover Olives  
Suplente D. Mateo Seguí Fedelich  
Sección 5.ª  
Presidente D. Antonio Pons Martí  
Suplente D. Juan Taltavull Galens  
Sección 6.ª  
Presidente D. Lucas Carreras Riera  
Suplente D. José Vives Coll  
Sección 7.ª  
Presidente D. Antonio Frau Orfila  
Suplente D. Miguel Salom Seguí  
Sección 8.ª  
Presidente D. Agustín Expósito Expósito  
Suplente D. Mateo Terrés Pons  
Sección 9.ª  
Presidente D. Juan Carreras antes Amorós,  
Suplente D. Francisco Vives Murillo  
Sección 10.  
Presidente D. Pablo Pons Llansó  
Suplente D. Jaime Vidal Andreu  
Sección 11.  
Presidente D. Jorge T. Ládico Olivar  
Suplente D. José M.ª Domanech Puigjaner  
Sección 12.  
Presidente D. Onofre Andreu Torrent  
Suplente D. Juan Victori Taltavull

**Mercadal**  
Sección 1.ª  
Presidente D. Juan M. Sintés Mercadal  
Suplente D. Juan Florit Servera  
Sección 2.ª  
Presidente D. José Bertran Planella  
Suplente D. Antonio Pascual Triay  
Sección 3.ª  
Presidente D. Francisco Camps Mercadal  
Suplente D. Bernardo Alzina Salom

**San Lluís**  
Sección 1.ª  
Presidente D. Francisco Cardona Gómila  
Suplente D. Bartolomé Vidal Pons  
Sección 2.ª  
Presidente D. José Cardona Pons  
Suplente D. Jaime Pons Tuduri

**Y para que conste, y a fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Mahón a seis de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Genaro Gonzalez.—V.º B.º—El Presidente, José Soler.**

Núm. 397  
**AYUNTAMIENTO DE BINISALEM**  
Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta que debía celebrarse en estas Casas Consistoriales el día seis de los corrientes y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia y a lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa, por medio del presente, se anuncia la segunda subasta pública para la construcción de un edificio destinado a Carnecería y otras dependencias de la misma, con sujeción a los planos y memorias que se

hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y a las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejales que tengan a bien concurrir, cuyo acto tendrá lugar el cuarto día siguiente a la publicación de este anuncio en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia bajo el tipo máximo que señala el Sr. Arquitecto en el presupuesto general, admitiéndose proposiciones por escrito por espacio de media hora después de haber dado la hora de las once del citado día.

2.ª Para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable depositar previamente en Arcas Municipales la cantidad de quinientas pesetas, en calidad de depósito provisional, el cual después de verificada la subasta, será devuelto íntegro al opositor u opositores a quienes no fuese adjudicada dicha subasta, no obstante para el que resulte ser el rematante de la misma, aquél depósito provisional se convertirá en fianza definitiva, hasta la terminación y recibidas que sean por el Ayuntamiento las obras de que se trata.

3.ª Las referidas obras deberán quedar terminadas en el plazo máximo de cuarenta días después de verificada la subasta, siendo responsable el contratista de los perjuicios ocasionados en caso de demora.

4.ª El Ayuntamiento se obliga a abonar al contratista la obra que realmente ejecute con sujeción a los planos y presupuestos que sirven de base a la subasta y que se hallarán de manifiesto en el Ayuntamiento, cuyos pagos se harán efectivos en tres plazos iguales y en la forma siguiente: el primero, a los veinte días después de empezadas las obras; el segundo, a los treinta días de empezadas dichas obras; y el tercero, después de estar terminadas y recibidas las mismas.

5.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta y nula la subasta en caso que las licitaciones no sean de su agrado.

Binisalem 8 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Jaime Martí.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Núm. 379

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formada el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1923 24 estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Manacor 5 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Francisco Gomila.—El Secretario, S. Perello Trias.

Núm. 387

#### AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Los pliegos de condiciones para las subastas de la recandación de los arbitrios municipales denominados, Ocupación de la Via pública, Matadero, Tránsito rodado e impuesto sustitutivo sobre Carne de esta villa, que han de regir durante el año de 1923 24 se hallarán expuestos, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a efectos de reclamación, cuyo plazo empezará a contar desde el siguiente en que aparezca el anuncio en el B. O. de la provincia.

Esporlas 6 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Juan Llauder.

Núm. 396

#### AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Terminados por la Junta General de repartos, el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de 1922 23, en el concepto general de Unidades personales y reales, con sujeción al B. D. de 11 de Septiembre de 1918, permanen-

cerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación; pudiendo durante dicho plazo y tres días después, presentar ante la Junta las que se crean procedentes con arreglo al artículo 96 del citado R. D.

Santañy 8 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Miguel Olar.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 399

#### ALCALDIA DE MERCADAL

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia en sesión de día 7 de Enero último, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento, resultando corresponder a los Señores siguientes:

De la parte Real.—D. Bernardo Alzina Salom.—Excmo. Sr. Marqués de Albranca.—D. Sebastián Gomila Alzina.—Sr. Administrador de la fábrica de harinas de S'Aranj.

De la parte Personal.—Parroquia de San Martín.—D. Lorenzo Vaurell Pons, Cura Párroco.—D. Tomás Carreras Añés.—D. Juan Florit Servera.—Don Antonio Luque Galvez.

Parroquia de San Cristóbal.—D. Miguel Timoner Pons, Cura Párroco.—D. Bernardo Borrás Píris.—D. Lorenzo Gomila Barber.—D. Bernardo Moll Quintana.

Parroquia de San Antonio.—D. Bernardino Juanico Canovas, Cura Ecdno mo.—D. Francisco Pascual Jover.—D. Bartolomé Canles Taltavull.—Don Antonio Pascual Triay.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Mercadal a 6 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Lorenzo Gamés.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Juan N. Sintés.

Núm. 390

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Hallándose vacante, por defunción de la persona que lo servía, el cargo de Fiscal Municipal suplente del pueblo de San Juan, se anuncia al público por medio del **BOLLETIN OFICIAL** de la Provincia a fin de que los que pretendan obtenerlo puedan presentar sus instancias con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio.

Palma 7 Febrero 1923.—Jaime Serra Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Enrique Lassala.

Núm. 394

#### CEDULA DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, se sigue juicio de testamento de D. Gabriel Frasquet Alemañy, acumulado al de ab-intestato de su hijo D. Gabriel Frasquet y Vaurell, promovida por D.ª Catalina Frasquet, y en providencia de diez y ocho del que cursa, se ha dado por prevenido dicho juicio de testamentaria, mandándose citar para que comparezca a formar parte de él, a D.ª María Frasquet y Vaurell, dentro del término de nueve días; y en atención a desconocerse el paradero de ésta última, por la presente se la cita, y para el caso de haber fallecido, a sus herederos, para que comparezcan dentro del término antes expresado a contar desde la publicación de esta cédula;

pues de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma veintidos de Enero de mil novecientos veintitres.—Sebastián Gazá.

Núm. 405

#### CEDULA DE REQUERIMIENTO de pago y citación de remate

En autos ejecutivos que penden en el Juzgado de primera instancia de Inca y Secretaría del infrascrito, promovidos por don Ramón Obrador Barceló, contra Antonio Gelabert Ramis, cumpliendo auto del día cinco de los corrientes, recaído al escrito de demanda, se requiere a dicho Antonio Gelabert Ramis, designado paradero, el pago de la cantidad de diez mil pesetas, capital prestado; de los intereses convenidos al seis por ciento anual, a contar desde el veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y uno, vencidos y que venganz; y de las costas causadas y que se causen, aquéllas y éstas hasta el efectivo pago; y además, por haberle sido embargada la finca especialmente hipotecada en garantía de la obligación que se persigue, se le cita de remate, concediéndose el término de nueve días para que se persone en los autos y se opongan a la ejecución, si le conviniere; haciéndole saber que se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Inca ocho de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 403

D. Pedro Antonio Alcover Pons, Juez municipal Suplente de la ciudad de Soller, provincia de Baleares, encargado de este despacho por incompatibilidad del propietario.

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio verbal civil, sobre reconocimiento de haber sido satisfechos los haberes legítimos de Don Juan Orell Enseñat, instado por Doña Margarita Orell Miró, mayor de edad, viuda, de esta vecondad, contra los herederos desconocidos de María y Antonia Orell Miró, sabiendo que dos de éstos fueron Antonio y Magdalena Cortés Orell y otro Ana-Maria Tur Orell, designado paradero, mediante proveído del día de ayer tengo acordado se cite a dichos herederos y demás sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el día veinte y seis del actual y hora de las diez, para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, a fin de que se atiendan, o en su defecto sean condenados, a reconocer haberse sido satisfechas las legítimas hereditarias que les especta de su abuelo y causante el referido D. Juan Orell Enseñat y en su consecuencia formalizar los documentos públicos de carta de pago que sean precisos, para la liberación de la herencia de dicho causante, apercibiéndoles que si no comparecieron seguirá el juicio en su rebeldía.

Soller 8 Febrero de 1923.—El Juez, P. Alcover.—Miguel Vilalonga, Secretario.

Núm. 381

#### REQUISITORIAS

Planells Felico Miguel, hijo de Miguel y María, natural de Ibiza, de estado soltero, profesión pescador, de 20 años de edad, señas particulares, cuerpo creciente, ojos pardos, cejas y pelo castaño claro, frente, nariz y boca regular, color rubio, barba sin salir, profesión pescador, sabe leer y escribir, a quien se le instruye expediente por falta de presentación en la Comandancia de Marina el día 20 de Diciembre último, a recoger su cartilla naval, comparecerá en el término de 90 días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Juez Instructor, Alférez de Navio de la (E. R. A.) de la armada, Don Rafael Merita Martínez, a responder de los cargos que en el

mismo le resulten, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo.

Ibiza 2 Febrero de 1923.—El Juez Instructor, Rafael Merita

Núm. 382

Serra Riera Antonio, hijo de Juan y María, natural de Ibiza, de estado soltero, profesión mariner, de 20 años de edad, señas particulares, cuerpo creciente, ojos castaños, cejas y pelo castaño oscuro, frente, nariz y boca regular, color trigüeño, barba sin salir, sabe leer y escribir poco, a quien se le instruye expediente por falta de presentación en la Comandancia de Marina el día 20 de Diciembre último, a recoger su cartilla naval, comparecerá en el término de 90 días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Juez Instructor, Alférez de Navio de la (E. R. A.) de la Armada, Don Rafael Merita Martínez, a responder, de los cargos que en el mismo le resulten, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo.

Ibiza 2 de Febrero de 1923.—El Juez Instructor, Rafael Merita.

Núm. 385

#### INSPECCION PROVINCIAL

##### DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Habiendo sido declarado incurso en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 el maestro nacional de San Cristóbal (Mercadal) D. Manuel Vilas Ayats, por abandono de destino, e ignorándose el paradero del interesado, se hace público por el presente anuncio para los efectos consiguientes.

Palma 7 de Febrero de 1923.—Por el Inspector Jefe, Juan Capó Vallis de Padriñas.

Núm. 393

#### BANCO DE FELANITX

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, a tenor de lo que previene el artículo 13 de los Estatutos ha acordado convocar a la general ordinaria para el día 18 del corriente a las dos y media de la tarde en el domicilio de la Sociedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los Señores accionistas.

Felanitx 9 de Febrero de 1923.—Por el Banco de Felanitx.—El gerente, Miguel Massutí.

Núm. 395

#### FERROCARRIL DE SOLLER

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y a tenor del artículo 18 de los Estatutos, se convoca a Junta General ordinaria de accionistas, para la reunión que tendrá lugar el día 25 del actual, a las diez de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de esta Sociedad.

Todos los accionistas que deseen concurrir a la misma deberán solicitar papeleta de asistencia, y depositar, a la vez, sus accionistas en la caja de la Sociedad, con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, a la señalada para la Junta General, según prescribe el artículo 20 de los mismos Estatutos.

Soller 5 de Febrero de 1923.—El Presidente, Juan Puig.—Por A. de la J. de G.—J. Torrens, Secretario.

Núm. 411

#### CAJA DE AHORROS

##### Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

##### Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 20 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en los meses de Diciembre de 1921 y Enero de 1922.

Hasta el día 19 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 9 de Febrero de 1923.—El Vocal de turno: José Morell Benet.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA